



LEY No. 782-----

Ley de 18 de febrero de 2016.-----

Evo Morales Ayma, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-----

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:-----

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,-----

DECRETA:-----

LEY QUE DECLARA EL 18 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR FABRIL DE BOLIVIA.-----

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto declarar el 18 de mayo de cada año "Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador Fabril", en conmemoración de la lucha histórica de los obreros de las fábricas, reconocida en el Decreto Supremo N° 3060 de 1952; con suspensión de actividades de 0 a 24 horas y con goce de haberes en todo establecimiento fabril.-----

Artículo 2. La suspensión de actividades dispuesta, no deberá ser considerada, bajo ninguna circunstancia como permiso, a cuenta de vacación o de otra índole, asimismo no podrán realizarse descuentos por ningún motivo.-----

Artículo 3. El personal que deba trabajar indispensablemente en las fábricas, el día y en las horas antes indicadas, gozará del haber o salario acordado conforme a Ley.-----

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA.-----

Única. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.-----

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.-----

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-----

Fdo. H. Nélda Sifuentes Cueto, PRESIDENTA EN EJERCICIO CAMARA DE SENADORES.-----

Fdo. H. Lilly Gabriela Montaña Viaña, PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS.-----

Fdo. H. Rubén Medinaceli Ortiz, SENADOR SECRETARIO.-----

Fdo. H. Víctor Hugo Zamora Castedo, SENADOR SECRETARIO.-----

Fdo. H. Erik Morón Osinaga, DIPUTADO SECRETARIO.-----

Fdo. H. Ginna María Torrez Saracho, DIPUTADA SECRETARIA.-----

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.-----

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-----

FDO. EVO MORALES AYMA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-----

Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.-----

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

%%%

La Paz, 16 de marzo de 2016

ME/jhr
D.L. 78246



Marcelino Ergueta
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL